CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UPVM" REPRESENTADA POR LA MTRA. ROXANA CLAUDIA BERNAL BOLNIK, EN SU CARÁCTER DE RECTORA; Y POR LA OTRA, GONCALVES DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR LA C. NANCY LÓPEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA UPVM" declara:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003.

I.2. Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

I.3. Que la Mtra. Roxana Claudia Bernal Bolnik, en su calidad de Rectora, representa legalmente a la institución en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I, de su Decreto de creación.

I.4. Que su domicilio se encuentra ubicado en Av. Mexiquense s/n esquina Av. Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54910

II. "LA EMPRESA" declara:

II.1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana, mediante Escritura Pública Número 17,360 ante la fe del Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público Número 174 del Distrito Federal, de fecha 28 de Septiembre de 2005 bajo el folio mercantil No.341018

II.2. Que tiene principal objeto, entre otros: la compra, venta, comercialización, fabricación, importación y exportación de paquetes de cartón y estuches desechables.

II.3. Que la C. Nancy López Hernández cuenta con las facultades suficientes para suscribir dicho Convenio según consta la Escritura Pública número 20,485, de fecha 10 de Julio de 2007, pasada ante la fe del Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público Número 174 del Distrito Federal, facultades que a la fecha no le han sido revocadas.

II.4. Que su domicilio es el ubicado en Avenida Tejocotes S/N, Lote 3 Edificio 5, Colonia San Martín Obispo, Tepetlixpa, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54763.

III. Ambas Partes declaran:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener ninguna objeción respecto de las facultades que tienen conferidas.

III.2 Que existe especial interés en lograr la mayor vinculación entre ellas y para lo cual han decidido unir sus esfuerzos, partiendo de la celebración del presente convenio, para impulsar el desarrollo de los programas de estudio de **"LA UPVM"** y preparar a futuros profesionales conscientes de los problemas y necesidades del sector productivo en función de un desempeño eficiente, eficaz y creativo.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases de colaboración y apoyo para realización de un Programa de Estancias y Estadías de Alumnas y Alumnos (PEEA) de **"LA UPVM",** que se llevará a cabo en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, de conformidad con el Reglamento de Estudios de **"LA UPVM"** y el Plan General de Estancias y Estadías, mediante la implementación, seguimiento y evaluación de proyectos académicos o complementarios al proceso de enseñanza-aprendizaje, que resulten necesarios y que sean de interés y beneficio reciproco para ambas partes.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA UPVM"

1. Designar al personal académico que conjuntamente con el personal comisionado por **"LA EMPRESA"**, coordinarán el PEEA.

2. Apoyar a **"LA EMPRESA"** a través de personal académico especializado en la descripción del perfil profesiográfico que se requiera para seleccionar al alumnado que realizará sus estancias o estadías, a fin de determinar su mejor ubicación dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA".**

3. Seleccionar al alumnado que participará en el PEEA para proponerlos a **"LA EMPRESA".**

4. Comunicar previamente por escrito a "**LA EMPRESA**" la designación del alumnado, así como cualquier cambio o modificación que presente dicha elección.

5. Asignar el personal académico que asesorará a la alumna o al alumno durante la realización del PEEA, además de supervisar de que cumplan con las disposiciones que rijan en **"LA EMPRESA"** y el Reglamento de Estudios de **"LA UPVM"**.

6. Resolver las irregularidades que con respecto a la conducta del alumnado sean reportadas por **"LA EMPRESA"** o por el personal académico asignado de **"LA UPVM".**

7. Atender los reportes que rinda **"LA EMPRESA"** en cuánto al cumplimiento de las funciones de asesoramiento a cargo de su personal académico.

8. Gestionar a cada alumna o alumno el Seguro Facultativo que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Coordinar conjuntamente con el personal académico designado por **"LA UPVM"**, el PEEA.

2. Permitir y dar las facilidades necesarias para que el alumnado seleccionado realice en sus instalaciones el PEEA.

3. Reportar por escrito a **"LA UPVM"** cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento del alumnado y en el desempeño de las funciones de asesoramiento académico.

4. Informar por escrito a **"LA UPVM"** los resultados obtenidos por los estudiantes al término de su estancia o estadía.

5. Dar un curso de inducción a los estudiantes que vallan a realizar sus estancias o estadías, informándoles aquellos aspectos que consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.

6. Designar un asesor de "LA EMPRESA" que otorgara apoyo y asesoría al estudiante en aspectos específicos relacionados con el proyecto.

7. Enviar una carta de aceptación por cada estudiante dirigida a **"LA UPVM"** para informar de las funciones que va a desarrollar el estudiante en el tiempo que dure la Estancia o Estadía.

8. A no asignar a los estudiantes trabajos de alto riesgo, que no correspondan a su nivel académico o que requieran experiencia laboral formal.

CUARTA. OBLIGACIONES BILATERALES

1. Acordar el plan de trabajo que el alumnado desarrollará, en el que se establecerán los objetivos y metas a alcanzar.

2. Establecer de común acuerdo el calendario y horario a que se sujetará el alumnado y las visitas del personal académico asignado.

QUINTA. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

Las partes designan como coordinadores para supervisar el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, por **"LA UPVM"**, Lic. Moisés Salcedo Ojeda, Director de Extensión Universitaria y Vinculación; y por **"LA EMPRESA"**, Lic. Farid David Márquez Mendoza, Coordinador de Recursos Humanos; con las facultades para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio, así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo del PEEA, recibirán un trato estrictamente confidencial durante su vigencia y hasta un año después de que este haya concluido.

Las partes establecerán los canales adecuados para que su personal actual y futuro, respete los términos de secrecía y confidencialidad.

Asimismo de conformidad con La ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la Legislación Mexicana (Ley de Datos), en caso de que se transmita entre las partes, datos personales sensibles: datos sensibles que afecten a la esfera mas intima de una persona y que pueden derivar en una discriminación como el origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y las preferencias sexuales, (Los datos personales), ambas partes se obligan a :

- Respetar en todo momento los principios de Licitud, Consentimiento, Información, Calidad, Finalidad, Proporcionalidad y Responsabilidad.

- Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de Datos Personales para un fin distinto a aquel para el que fueron transmitidos, sin la previa autorización por escrito de alguna de las partes y en su caso de los titulares.

- Respetar los términos y condiciones del Aviso de Privacidad de ambas partes.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DERECHOS

Las partes convienen que en el desarrollo de un proyecto tecnológico del PEEA que concluya en un producto o técnica, la propiedad de las patentes, registros, marcas, avisos y nombres comerciales y además derechos, corresponderán nominalmente a "**LA EMPRESA**", quien negociará con "**LA UPVM**" un porcentaje del fruto de su comercialización, de acuerdo con lo que al efecto convengan las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que los estudiantes, personal académico y demás personal que por parte de **"LA UPVM"** participen en el PEEA, objeto de este Convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con **"LA EMPRESA"**, y de manera recíproca, el personal que ésta designe para los efectos del presente convenio, no tendrá tampoco ninguna relación laboral con **"LA UPVM"**, por lo que **"LA EMPRESA"** y **"LA UPVM"** asumen sus respectivas

responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas, en tal sentido, de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser revisado, previa solicitud de una de las partes formulada con treinta días de anticipación; las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuándo se hagan por escrito firmadas por las partes o por sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA. ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las partes convienen en que será materia de acuerdos específicos cualquier plan de trabajo o proyecto tecnológico que derive del objeto de este Convenio y que para su validez deberán suscribir las mismas o sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, salvo que una de las partes comunique por escrito a la otra, cuando menos sesenta días antes de expirar el plazo de vigencia, su decisión de darlo por terminado, sin perjuicio de que subsistan las obligaciones contraídas hasta la terminación del periodo establecido, así como la duración de la estancia o estadía.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN TULTITLÁN ESTADO DE MEXICO, A LOS 05 DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, CONSERVANDO UN EJEMPLAR DE CADA UNA DE ELLAS.

POR "LA UPVM"	POR "LA EMPRESA"
Roxana C. Bernal B	
MTRA. ROXANA CLAUDIA BERNAL BOLNIK	**C. NANCY LÓPEZ HERNÁNDEZ**
RECTORA	**APODERADA GENERAL**